

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2022-06

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “*(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)*”;

Que el artículo 280 de la Constitución de la república del Ecuador, establece que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público indicativo para los demás sectores.*”;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada a través de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño, como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que los números 11 y 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establecen como atribuciones y deberes del Superintendente de Control del Poder de Mercado: “*Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia*”; y, “*Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas*”;

internas para su correcto funcionamiento”, respectivamente;

Que el artículo 19 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A de 29 de septiembre de 2021, mediante el cual la Secretaría Nacional de Planificación emitió la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, señala: *“Planes Institucionales.- Los planes institucionales son instrumentos de planificación y gestión, a través de los cuales, cada entidad del sector público, en el ámbito de sus competencias, identifica y establece las prioridades institucionales de mediano y corto plazo, que orienten la toma de decisiones y el curso de acción encaminado a la generación y provisión de productos (bienes y/o servicios) a la ciudadanía o usuarios externos, debidamente financiados (recursos permanente y/o no permanentes), a fin de contribuir al cumplimiento de las prioridades establecidas en los Planes Sectoriales y/o Plan Nacional de Desarrollo.”;*

Que el artículo 21 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A de 29 de septiembre de 2021, mediante el cual la Secretaría Nacional de Planificación emitió la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, establece: *“Para el proceso de construcción de los Planes Institucionales, las entidades se sujetarán a los instrumentos metodológicos establecidos por el ente rector de la planificación nacional.”;*

Que el artículo 23 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A de 29 de septiembre de 2021, mediante el cual la Secretaría Nacional de Planificación emitió la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, indica: *“Vigencia.- Los planes instituciones tendrán la misma vigencia del Plan Nacional de Desarrollo. En lo referente al nivel operativo se actualizará cada año.”;*

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2020-21 de 12 de mayo de 2020, el Superintendente de Control del Poder de Mercado expidió el *“INSTRUCTIVO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN – SIPLASE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;*

Que mediante memorando SCPM-IGG-INP-2021-167 de 14 de octubre de 2021, el Intendente Nacional de Planificación solicitó a la Intendente General de Gestión: *“(…) por su intermedio se solicite la aprobación respectiva a fin de continuar con el levantamiento de la formulación de planificación estratégica 2022-2025 de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado (…)”*, para lo cual remitió la propuesta metodológica;

Que mediante requerimiento realizado a través del Sistema Integral de Gestión Documental – SIGDO, dentro del trámite Id. 210419 de 15 de octubre de 2021, la Intendente General de Gestión, solicitó al Superintendente de Control del Poder de Mercado: *“(…) conforme la reunión mantenida solicito su gentil aprobación para iniciar con el despliegue metodológico (…)”;*

Que mediante sumilla inserta en el Sistema Integral de Gestión Documental – SIGDO, dentro del trámite Id. 210419 de 15 de octubre de 2021, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, dispuso a la Intendente General de Gestión: *“(…) aprobado, continuar con el trámite, proceder conforme Normativa”;*

Que mediante memorando SCPM-IGG-INP-2021-199 de 20 de diciembre de 2021, el Intendente Nacional de Planificación puso en consideración de la Intendente General de Gestión la propuesta de diagnóstico institucional y análisis sectorial PEI 2022-2025 de la SCPM, a fin de continuar con el trámite pertinente;

Que mediante memorando SCPM-IGG-2021-194 de 23 de diciembre de 2021, la Intendente General de Gestión solicitó al Superintendente de Control del Poder de Mercado, la aprobación de la Propuesta de diagnóstico institucional sectorial – PEI 2022-2025 de la SCPM;

Que mediante sumilla inserta en el Sistema Integral de Gestión Documental – SIGDO, dentro del trámite Id. 220432 de 27 de diciembre de 2021, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, dispuso a la Intendente General de Gestión: “(...) *aprobado, continuar con el trámite*”;

Que mediante Oficio SCPM-IGG-2021-025 de 28 de diciembre de 2021, la Intendente General de Gestión solicitó a la Secretaría Nacional de Planificación, la validación de la planificación institucional 2022-2025;

Que mediante Informe Favorable de Validación Técnica del Plan Institucional de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado de 05 de enero de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación emitió la validación señalando que: “*El Plan Institucional de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado – SCPM cumple con los contenidos establecidos en la Guía Metodológica de Planificación Institucional emitida por la Secretaría Nacional de Planificación y publicado en el Registro Oficial No. 184 de 30 de agosto de 2021. Por lo cual el Plan Institucional se encuentra validado metodológicamente.*”; por lo cual recomendó: “**Continuar con el proceso de aprobación conforme lo establece el artículo 25 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa expedida mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A, de 29 de septiembre de 2021. *Cumplir con el plazo establecido en el artículo 26 de la referida Norma respecto del registro del Plan Institucional ante la Secretaría Nacional de Planificación.*”;

Que mediante Oficio Nro. SNP-SNP-2022-0010-OF de 05 de enero de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación puso en conocimiento de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, el Informe Favorable de Validación Técnica del Plan Institucional de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

Que mediante memorando SCPM-IGG-INP-2022-011 de 17 de enero de 2022, el Intendente Nacional de Planificación remitió a la Intendente General de Gestión el Informe Favorable de Validación Técnica del Plan Institucional de la Superintendencia de Control del Poder de Estado de 05 de enero de 2022; y, solicitó: “(...) *disponer la continuidad del procedimiento de aprobación mediante la expedición de la resolución correspondiente.*”; y,

Que mediante memorando SCPM-IGG-2022-043 de 18 de enero de 2022, la Intendente General de Gestión solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) *se proceda con la elaboración de la Resolución correspondiente, sobre la base de los documentos adjuntos.*”.

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, el cual se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución, y ha sido validado por la Secretaría Nacional de Planificación, de conformidad con lo señalado en el Informe Favorable de Validación Técnica de Planificación Institucional de 05 de enero de 2022, suscrito por el Director de Planificación y Política Pública.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Intendencia Nacional de Planificación.

SEGUNDA.- Disponer a la Intendencia Nacional de Planificación observar lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A de 29 de septiembre de 2021 y enviar el Plan Institucional al ente rector de la planificación para su registro.

TERCERA.- Encárguese a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en la Intranet y Página web de la Institución.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de enero de 2022.

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO



FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Revisado por:	Nombre: Juan Raúl Guaña Pilataxi Cargo: Asesor de Despacho
	Nombre: Carolina Lozano Haro Cargo: Intendente General de Gestión
	Nombre: Elizabeth Landeta Tobar Cargo: Intendente Nacional Jurídico
	Nombre: Ramiro Torres Tobar Cargo: Intendente Nacional de Planificación